



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número:

Referencia: Britos -Proyecto de contrato

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA PARA CONTRATISTA INDIVIDUAL

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, Magister María Inés Peralta, según autorización y delegación establecida en el art . 2° de la Ordenanza del HCS N° 9/2013, de fecha 9 de Noviembre de 2013, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2o Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y el Sr. Britos Nicolas - D.N.I. 32.876.408 –, con domicilio en calle Pública s/n casa 64 piso 0 Barrio Cervecedores Ciudad de Córdoba ,provincia Córdoba; por la otra, en adelante "EL CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de obra, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATISTA", en el ámbito físico de "LA UNIVERSIDAD" toma a su cargo la realización de las tareas específicas de mantenimiento de espacios físicos, incluyendo la adaptación técnica, instalación de equipos informático áulicos y su puesta en funcionamiento para clases, tesis y demás actividades académicas, en las sede ciudad universitaria .

Se fija como plazo de ejecución de la obra el que va desde el día 1ro. De Octubre del 2023 hasta le 30 de setiembre del 2024 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente e el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente e con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. Es de Nro.

TERCERA: “EL CONTRATISTA” actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Ciencias Sociales Dada la naturaleza de las tareas a realizar, los mismos deberán ser ejecutados a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del Contratista lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el CONTRATISTA se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, en las aulas e instalaciones de la Facultad de Ciencias Sociales.

CUARTA: EL CONTRATISTA” percibirá el equivalente a 9,66 MCRRHH conforme a Res decanal 691/2023 a partir del día 1al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a la obra encomendada, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dicho honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley no 25453, normas complementarias y reglamentarias.

QUINTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

SEXTA: “EL CONTRATISTA” pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos

descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales

actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

SÉPTIMA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, “EL CONTRATISTA” se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

OCTAVA : “EL CONTRATISTA” no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a “LA UNIVERSIDAD” de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento o expreso sea ajeno a la misma.

NOVENA : No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que “EL CONTRATISTA” para el cumplimiento o de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente e lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que

tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente e vinculados con esa circunstancia. “EL CONTRATISTA” se obliga expresamente a mantener indemne a “LA UNIVERSIDAD” frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Consecuentemente, responderá directamente e, indemnizará y/o defenderá a su costa a “LA UNIVERSIDAD” en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATISTA en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DECIMA: “EL CONTRATISTA” manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la Caja de Previsión de..... No C.U.I.T.-- y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley24.241 y normas concordante es, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

UNDÉCIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de la Torre s/no, Pabellón Argentina, 2o P. - Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) “EL CONTRATISTA” en calle Pública s/n casa 64 piso 0 Barrio Cerveceros Ciudad de Córdoba ,Provincia Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes dedel año 2023.